

**SUMARIO:**

**I. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA**

**II. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

---

**I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA**

**1.- Funciones y régimen legal**

La ACB es una Asociación Deportiva reconocida por la Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte y por el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre de Federaciones Deportivas Españolas.

Está formada por los 17 clubs de baloncesto que participan en las competiciones profesionales, oficiales y de ámbito estatal. La ACB tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía para su organización interna y funcionamiento.

Las funciones que desarrolla la Liga son las siguientes:

a) Organizar sus propias competiciones, en coordinación con la Federación Española de Baloncesto, de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.

b) Desempeñar, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión, estableciendo al respecto las normas y criterios para la elaboración de presupuestos y supervisando el cumplimiento de los mismos.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en las Leyes, Reglamentos y en sus Estatutos.

d) Informar previamente de los casos de enajenación de instalaciones de las Sociedades Anónimas Deportivas, en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley del Deporte.

e) Informar del proyecto de presupuesto de los Clubes que participen en las competiciones que organicen.

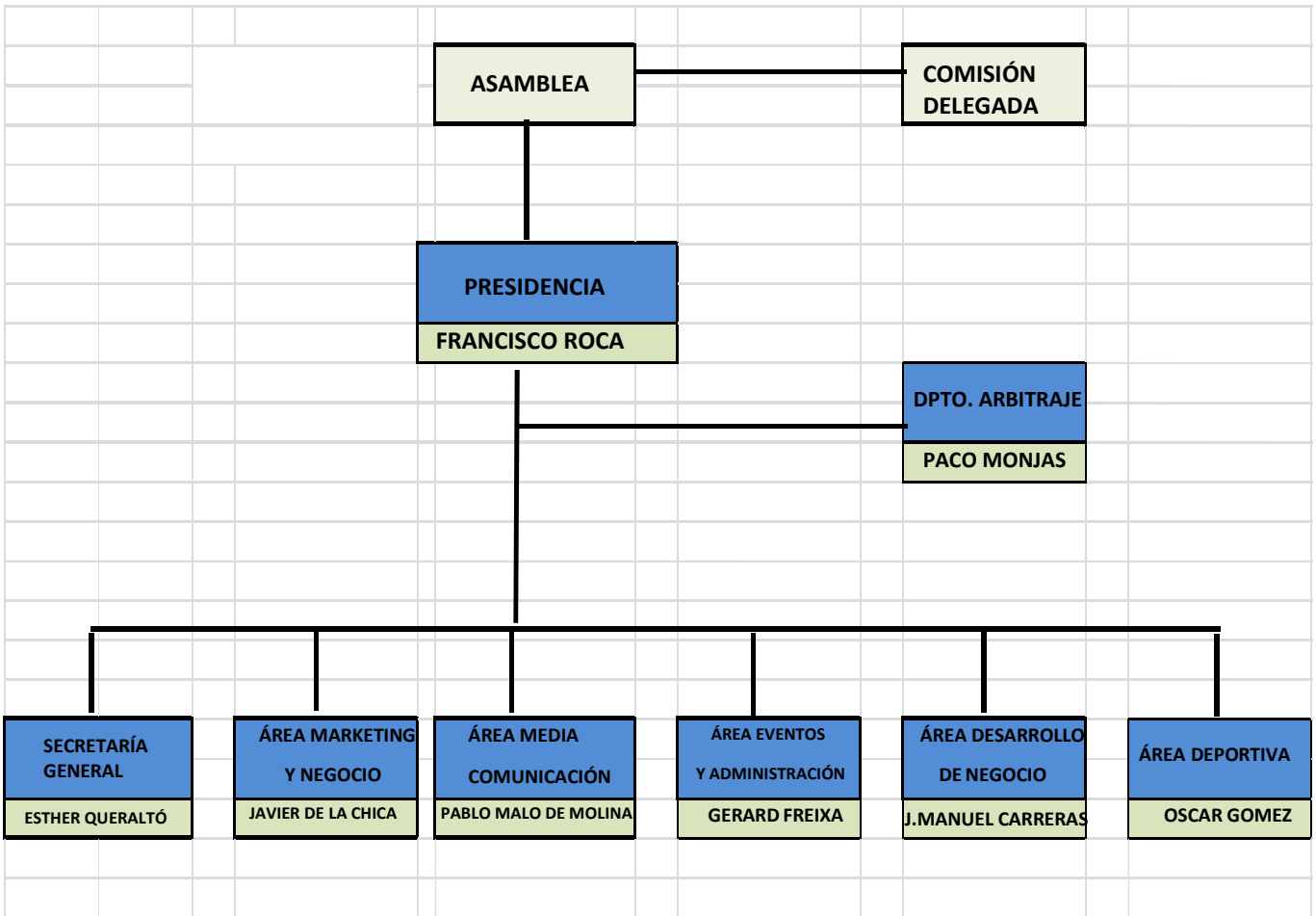
f) Informar de las modificaciones de las competiciones oficiales que proponga la Federación Deportiva Española correspondiente, cuando afecten a las competiciones oficiales de carácter profesional.

Las relaciones con la Federación Española de Baloncesto, FEB se instrumentan a través de un convenio de colaboración firmado el 18 de marzo de 2008. La ACB también ha firmado convenios con colectivos relacionados con el sector del baloncesto profesional, en concreto con los jugadores de baloncesto, los entrenadores y los árbitros.

La normativa aplicable a la ACB es la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, y el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre de Federaciones Deportivas Españolas. Además de dicha legislación de carácter general es de aplicación los Estatutos, el Reglamento de Competiciones y las Normas de Competición propias de la ACB. Los Estatutos y Reglamentos de la ACB se aprueban por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

La ACB gestiona también los derechos de televisión, patrocinio y eventos de las competiciones a través de una sociedad mercantil denominada ACEB SAU.

2. El organigrama de la compañía es el siguiente:



3. El perfil y trayectoria profesional de los directores de las diferentes áreas es el siguiente:

**Presidente: Francisco Roca Pérez.**

Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad de Barcelona. Programa de alta dirección de empresas de IESE. Programa de alta dirección de empresas deportivas IESE, Programa de Alta dirección de Internet Bussines de ISDE. Master Universitario de Investigación y Marketing de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha trabajado en diferentes entidades bancarias y analista de inversiones desde 1979 hasta 1988. Subdirector General de la empresa CORRE-CORRE desde 1988 hasta 1991. Managing Director Southern Europe de la NBA desde 1991 hasta 2005. Director General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional desde 2005 hasta 2013. Secretario del Comité Profesional de Asesoramiento CSBM del IESE. Formador y conferenciante en diversos foros profesionales (IFA, RFEF,

URJC, UE, IESE).

**Secretario General y Director Jurídico: M. Esther Queraltó Tolsau**

Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona en 1989. Máster en Derecho Deportivo, Primera Promoción, por la Universidad de Lleida . Postgrado en Derecho de la Seguridad Social por la Universitat Pompeu Fabra .Cursos de Doctorado por la Universidad de Lleida.

Ha trabajado como abogado desde 1989 especialista en derecho del deporte y asesor Jurídico de la Asociación de Clubs de Baloncesto, y asesor de deportistas, clubs deportivos y Federaciones. Secretario General de la Asociación de Clubs de Baloncesto desde el año 2000. Profesora Asociada de la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona. Profesora del Máster de Derecho Deportivo Organizado por la Universidad de Lleida y de diferentes Máster relacionados con el Derecho del Deporte y la de Economía y Deporte.

Miembro de la Comisión Mixta del Consejo Superior de Deportes para la Transformación de los clubs en Sociedades Anónimas Deportivas. Miembro de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte del Consejo Superior de Deportes. Miembro de la Asamblea y de la Comisión Delegada de la Federación Española de Baloncesto.

**Director comercial y de marketing: Francisco Javier de la Chica Camuñez**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en la rama de Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Master en Fiscalidad por el Centro de Estudios Financieros de Madrid, Especialista Universitario en Gestión Entidades Deportivas por Universidad de Huelva - LFP - CSD.

Ha trabajado en KPMG, en puestos de responsabilidad del Grupo Delvico dentro del sector publicitario y de marketing durante 12 años, así como de Director de Desarrollo Corporativo, Patrocinios y Licencias de la Liga de Fútbol Profesional LFP durante 8 años (septiembre 2006 a diciembre 2014) promoviendo y ejecutando acuerdos y campañas de relevancia nacional e internacional con grandes compañías de prestigio.

Ha sido Miembro del Comité de Juego Limpio en representación de la LFP junto con RFEF, Comité Técnico de Arbitros (CTA), AFE y Aficiones Unidas. Distintivo de oro y Brillantes de Aficiones Unidas (asociación nacional de federaciones de peñas de fútbol)

**Director desarrollo de negocio: Joan Manel Carreras Guerra**

Licenciado en Informática por la Universidad Politècnica de Catalunya.

Trayectoria profesional en ACB desde 1990 realizando las siguientes funciones: En 2014

Director de Desarrollo de Negocio, de 2012 a 2014 Director del Área Comercial (Business&Marketing); de 2006 a 2012 Director de Desarrollo de Negocio; de 2000 a 2006 Director de [ACB.COM](http://ACB.COM), de 1997 a 2000 Director de Comunicación; de 1996 a 1997 editor boletín ACB Noticias y responsable de Informática y Estadísticas; de 1992 a 1995 responsable de Informática y Estadísticas y de 1990 a 1992 responsable del servicio de Estadísticas Oficiales de la ACB.

### **Director Financiero y de Eventos: Gerard Freixa Pérez**

Licenciado en Ciencias Económicas Universidad Autónoma de Barcelona (Programa Universidad y Empresa). Programa de Dirección General de IESE. Ha desarrollado diferentes puestos de responsabilidad en la ACB desde el año 1992. Desde 2010 es el Director de la Copa del Rey de Baloncesto. Profesor en cursos especializados en economía y deporte en la Universidad Autónoma de Barcelona y en la Universidad de Lleida.

Miembro de la Comisión Mixta para la transformación de los clubs en sociedades anónimas deportivas.

### **Director de comunicación: Pablo Malo de Molina Martínez**

Su trayectoria profesional en la ACB se prolonga desde 2001, fecha en la que se incorporó a la organización coincidiendo con el nacimiento de la web oficial [ACB.COM](http://ACB.COM). En este periodo ha desarrollado diversas funciones de responsabilidad en el área Media y online: redactor (2001-2005), Redactor Jefe (2005-2007) y Director de Contenidos de [ACB.COM](http://ACB.COM) (2007-2016), impulsando los desarrollos, crecimiento y estrategia tanto de la web como de Redes Sociales y contenidos. En julio de 2016 es nombrado Director de Comunicación de la ACB. En otros ámbitos, ha sido corresponsal en España de las webs Eurobasket.com (1998-2000) y Telebasket.com (2000-2001) y corresponsal de la revista francesa Basketnews (2002-2008). Por otro lado, ha trabajado como comentarista televisivo para laSexta en el Mundial 2006 de baloncesto, para la FIBA en proyectos editoriales y de traducción (2003-2008), y colaborado con numerosos Medios de Comunicación nacionales e internacionales.

### **Director de Competición: Oscar Gómez Tabuenca.**

Director del Departamento de Competición desde 2004.

### **Director de Arbitraje: Francisco Monjas Ayuso**

Licenciado en Geografía e Historia , sección Historia del Arte. Catedrático de Instituto.

Árbitro durante 12 temporadas dirigiendo 312 partidos. Árbitro internacional FIBA.

Director de Arbitraje de la ACB desde 1997 hasta 2002 y desde 2012 hasta la actualidad.

Miembro del comité asesor de designaciones de ACB desde 2002 hasta 2012.

Medalla de plata de la Real Orden del Mérito Deportivo 1998. Medalla de Plata al Mérito Deportivo de la CCAA de Castilla y León 1999.

### **4.- Los órganos de gobierno de la ACB son los siguientes:**

a.- La Asamblea General. Está formada por los 18 clubs miembros de la ACB que son los siguientes:

CB 1939 CANARIAS SAD

BC ANDORRA SA

FC BARCELONA

CDB BILBAO B SAD

C ESTUDIANTES SAD

B FUENLABRADA SAD

CB GRAN CANARIA – CLARET SAD

C JOVENTUT BADALONA SAD

B MÁLAGA SAD

BASQUET MANRESA SAD

CB MURCIA SAD

OBRADOIRO CAB SAD

REAL MADRID C DE F

SASKI BASKONIA SAD

CDB SEVILLA SAD

VALENCIA BC SAD

BASKET ZARAGOZA 2002 SAD

Son socios de la Asociación de Clubes de Baloncesto los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas que participen en las competiciones oficiales de baloncesto, de carácter profesional y ámbito estatal. La Asamblea General está integrada por la totalidad de los Clubes que componen la Asociación de Clubes de Baloncesto; sus decisiones son vinculantes para todos los asociados, incluso los ausentes o disidentes, y son ejecutivas sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponderles.

La Asamblea General se reúne con carácter ordinario dos veces cada temporada oficial que comprende desde el día 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. La primera se celebrará en los meses de septiembre u octubre, la segunda entre mayo y junio.

Pierden a todos los efectos la condición de socio aquellos clubs que ocupen plaza de descenso deportivo. Este hecho se producirá acabado el último partido oficial de la competición. Estos clubs podrán asistir a las Asambleas que se celebren a partir de su descenso y hasta el fin de la temporada sin participar en decisiones que afecten a las temporadas siguientes.

Son funciones propias de la Asamblea de Clubs:

- a) Aprobar la memoria de la entidad.
- b) El examen de la gestión administrativa y contable de la entidad, la aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como del estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar el plan general de actuación de la entidad.
- d) Aprobar las Normas de Competición, y de régimen interior.
- e) Nombrar al Presidente, Secretario General y miembros de la Comisión Delegada.
- f) Nombrar al Juez Disciplinario de la Asociación.

- g) Aprobar las condiciones de contratación de las retransmisiones por televisión de los partidos de competición nacionales y de los internacionales en los que la participación sea consecuencia de las clasificaciones obtenidas en las primeras.
- h) Asumir las funciones que, en su caso, puedan ser delegadas o encomendadas por la Federación Española de Baloncesto en aplicación de lo previsto en la legislación vigente.
- i) Cualquier otra que le atribuyan los presentes Estatutos o las disposiciones legales vigentes.
- j) Proponer e impulsar el plan de actividades de la Asociación.
- k) Gestionar administrativa y económicamente la entidad, definiendo y coordinando las funciones de las unidades administrativas de la misma.
- l) Determinar la actividad de contratación de la Asociación. Cuando la vigencia del contrato afecte a más de un ejercicio presupuestario, deberá ser previamente autorizada por la Asamblea.
- m) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Comisión Delegada.
- n) Aprobar la programación de retransmisiones televisivas de los encuentros de competiciones oficiales nacionales, así como autorizar las retransmisiones de encuentros que, no hallándose incluidos en la referida programación, sean consecuencia de acuerdos adoptados entre los Clubes y las Sociedades de Televisión.
- ñ) Determinar la estructura administrativa de la Asociación.
- o) Contratar al personal dentro de los límites presupuestarios.
- p) Instar, transigir y desistir procedimientos judiciales, administrativos, económico administrativos, ante Juzgados y Tribunales de cualquier ámbito o naturaleza, pudiendo otorgar poderes, ya sean generales, específicos o para pleitos, con todas las facultades que estime pertinentes, y revocarlos.
- q) Llevar la firma de la entidad delegándola en la forma y personas que estime procedente.



### El Presidente:

El Presidente es el órgano de representación de la Asociación y es elegido por la Asamblea. Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar a la Asamblea General y a la Comisión Delegada.
- b) Presidir las sesiones de los órganos de gobierno, y dirigir sus deliberaciones.
- c) Imponer las sanciones que correspondan por infracciones leves.
- d) Las demás atribuciones inherentes al cargo, bien por disposiciones de los presentes estatutos y otras normas que los desarrollen o por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

El cargo de Presidente es retribuido y su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por iguales periodos hasta un máximo de 2 reelecciones.

Se podrá designar Presidente de Honor de la ACB a las personas que por su especial vinculación a la ACB hayan contribuido al fortalecimiento de esta entidad. Su nombramiento será realizado a propuesta del Presidente y acordado por la Asamblea General. Sus funciones serán meramente institucionales.

El Presidente es el responsable de la organización y dirección de las competiciones de la Asociación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Asamblea General por los Estatutos.

El Presidente establece el organigrama de gestión de la Asociación, delimitando las áreas de actuación y designando los responsables de las mismas.

### La Comisión Delegada de la Asamblea:

La Comisión Delegada de la Asamblea estará integrada por el Presidente, el Secretario General, y por un número de vocales no inferior a cinco ni superior a diez, que deberán ser representantes de los clubes o sociedades afiliadas.

Los miembros de la Comisión Delegada salvo el Secretario General, serán elegidos en Asamblea Extraordinaria por períodos de dos años, salvo revocación, renuncia o, en su caso descenso de categoría del club al que representan.

Serán competencias de la Comisión Delegada la preparación de los temas que hayan de ser tratados por la Asamblea General, el seguimiento de las actividades sociales, la ejecución de los acuerdos cuando expresamente se lo encomiende la Asamblea y elevar a este órgano las propuestas que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines asociativos.

La Comisión Delegada se reunirá necesariamente con carácter ordinario antes de las sesiones de la Asamblea General y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente. La convocatoria podrá realizarse por correo ordinario, fax, burofax o por cualquier medio telemático o electrónico, incluido la remisión a la dirección de correo electrónico institucional indicada por el club al inicio de cada temporada.

Otros órganos estatutarios: La Secretaría General y el Juez Disciplinario de la ACB.

## **II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

Se expone a continuación la información económica y presupuestaria más relevante, así como información relacionada con los contratos suscritos por la ACB. Se incorporan también las cifras de negocio de la sociedad mercantil ACEBSA propiedad de la ACB.

### a) Presupuesto aprobado temporada 2016/17

Ingresos ordinarios:	30.094.637
Gastos ordinarios	16.029.685

### b) Retribución del Presidente.

Para la temporada 2016/17 se ha previsto una retribución de 150.000 euros brutos. No recibe ninguna cantidad en concepto de dietas ni por asistencia a reuniones.

### c) Relación de contratos y convenios:

- Convenio de coordinación ACB-FEB
- Convenio de elegibilidad ACB-FEB-Asociación Baloncestistas Profesionales (ABP)
- Convenio colectivo ACB-AB-ABP

- Convenio colectivo ACB-Asociación Española de Entrenadores de Baloncesto
- Acuerdo de interés profesional ACB-Asociación Española de Árbitros de Baloncesto
- Endesa SA
- GTAC, SA
- Iberia, SA
- KIA Motors Iberia, SL
- MP & Silva SARL
- Renfe
- Spalding
- Suertia Interactiva, SA
- DTS SAU
- Koobinevent, SL
- AESPAD

Barcelona, 22 de marzo de 2017